Outlook

RV: REPORTE AUDIENCIA 10 DE JULIO//ASIGNACION AUDIENCIA 29 MAYO 2025 RV: CAMBIO CONTINGENCIA +REANUDA AUDIENCIA 29 DE MAYO 5:00 PM //DTE: ALEXANDER PIRA LEMUS//DDO: ALLIANZ SEGUROS S.A.//DCLR

Desde Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>
Fecha Mar 15/07/2025 18:50
Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>
CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Estimada Mar:

Informo que el 10 de julio 2025 asistí a la audiencia para alegatos y fallo. La compañía nos había autorizado conciliar por $103.600.000. Sin embargo, no fu posible formalizar el acuerdo, teniendo en cuenta que el asegurado en el año 2023 solicitó la cancelación de la matricular del vehículo para que se dejara de causar el impuesto. Para dicho tramite se le pidió estar al día en impuestos y multas.

La cancelación de la matricula impide el traspaso a la compañía como parte del acuerdo, debido a la afectación de hurto de mayor cuantía. Si bien en llamada con la Dra. Ginna se informo que el demandante debía radicar en la secretaria de movilidad una solicitud de revocatoria de esa cancelación, también se indicó que esto puede surtir efectos o no.

En ese caso el demandante indagó que

1. si la secretaría no autoriza la revocatoria de la cancelación de la matricula, cual es la decisión de la compañía, es decir puede seguir el acuerdo?
2. Cual es el costo de la revocatoria de la cancelación de la matricula y si la compañía lo asumirá.
3. si se autoriza la revocatoria de la cancelación de la matricula (cancelada en 2023) eso implicará que se cobrarían los impuestos de 2023, 2024 y 2025, y si esos rubros los puede asumir la compañía?

Por lo anterior, se suspendió la audiencia en aras de aclarar esos puntos, y que quede claridad sobre el alcance del acuerdo, el demandante está dispuesto a pedir la revocatoria, pero quiere tener claridad si eso reactivará el cobro de impuestos desde 2023 y si en el peor de los casos no se autoriza la revocatoria, si la compañía seguiría en pie con la propuesta.

Finalmente indicamos que, de llegar a fallo, la delegatura no eximirá a la compañía por el hecho de estar revocada la matricula. Por lo que, si pudiéramos tener direccionamiento por parte de la compañía sobre estos interrogantes, lo mejor resultaría elaborar una transacción donde estipulemos punto a punto las obligaciones de las partes, y no someterlo a una sentencia donde si bien se ordenará hacer efectiva la clausula de traspaso, quedaríamos a la voluntad del demandante para que suscriba los documentos necesarios. Próxima audiencia 8 de septiembre 2025 a las 5:00 pm.

Andrés por favor ayúdame con el acta de audiencia para corroborar la fecha de la siguiente audiencia.
Cordialmente,

Daisy Carolina López Romero
Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro
TEL: 301 228 8043
Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>
Enviado: jueves, 29 de mayo de 2025 18:48
Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>
Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>
Asunto: RV: REPORTE Y NUEVA FECHA 10 DE JULIO//ASIGNACION AUDIENCIA 29 MAYO 2025 RV: CAMBIO CONTINGENCIA +REANUDA AUDIENCIA 29 DE MAYO 5:00 PM //DTE: ALEXANDER PIRA LEMUS//DDO: ALLIANZ SEGUROS S.A.//DCLR

DEMANDANTE: ALEXANDER PIRA LEMUS
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A
COMPAÑIA: ALLIANZ
RAD: 2023-4218
CODIGO CASE: 14092 / JUDICIAL-5214

Estimados:
Reporto que el día de hoy a las 5:00 pm se llevó a cabo la audiencia dentro del proceso de la referencia, en ella se accedió a una suspensión del proceso en aras de evaluar una posibilidad de conciliación.

El demandante propone el pago de 129 millones, lo que incluye lo que a su juicio es el valor asegurado de 103.000.000 más 50% de los intereses moratorios cuyo porcentaje lo tasan en 26 millones.

Debe indicarse que la póliza no tiene beneficiario oneroso, puesto que el vehículo se compró de contado. Aunado a ello el señor Pira manifiesta que no se adeuda impuesto vehicular ni multas, además que la matricula se encuentra cancelada, trámite que él realizó paar evitar que se siga causando el impuesto.

Igualmente están abiertos a la posibilidad de una contrapropuesta.
Por lo anterior, considerando que la contingencia cambió a probable y que a hoy 29 de mayo 2025 se han causado intereses de mora por $51.291.660, se considera conveniente conciliar.

La audiencia se continuará el 10 de julio 2025 a las 5:00 pm (alegatos y sentencia)

Quedamos atentos a la directriz de la compañía.
Cordialmente,

HERRERA ABOGADOS & ASOCIADOS
in association with CLYDE&CO

Daisy Carolina López Romero
Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro
TEL: 301 228 8043

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

GHA gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: viernes, 23 de mayo de 2025 17:34
Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>
Cc: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Natalia Fernanda Gil Muñoz <nfgil@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>
Asunto: ASIGNACION AUDIENCIA 29 MAYO 2025 RV: CAMBIO CONTINGENCIA +REANUDA AUDIENCIA 29 DE MAYO 5:00 PM //DTE: ALEXANDER PIRA LEMUS//DDO: ALLIANZ SEGUROS S.A.//DCLR

Buenas tardes

Estimada Daisy, cordial saludo.

Amablemente remito asignación de audiencia.

Cordialmente.

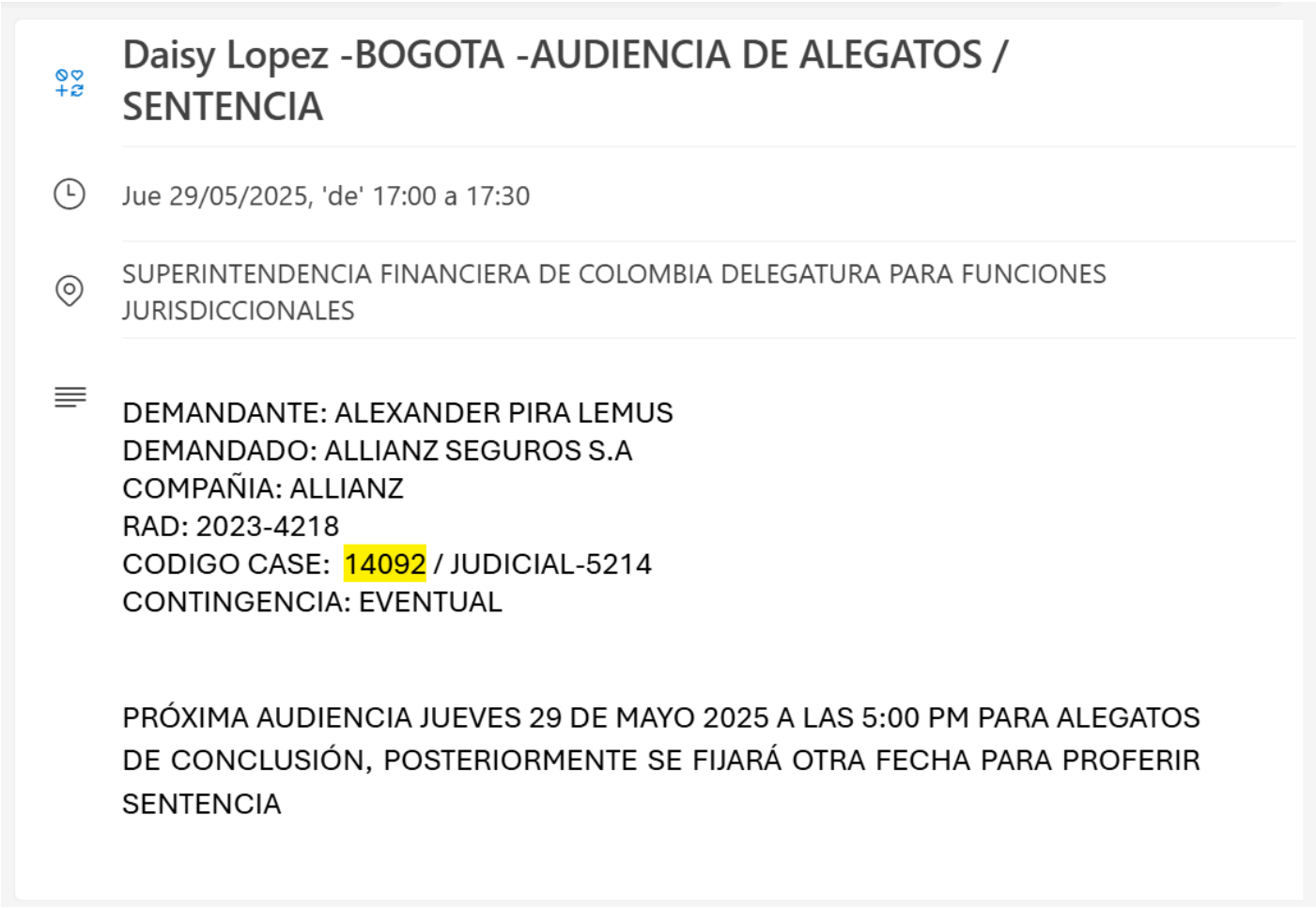

Daisy Lopez -BOGOTA -AUDIENCIA DE ALEGATOS / SENTENCIA

Jue 29/05/2025, 'de' 17:00 a 17:30

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

DEMANDANTE: ALEXANDER PIRA LEMUS
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A
COMPAÑIA: ALLIANZ
RAD: 2023-4218
CODIGO CASE: 14092 / JUDICIAL-5214
CONTINGENCIA: EVENTUAL

PRÓXIMA AUDIENCIA JUEVES 29 DE MAYO 2025 A LAS 5:00 PM PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, POSTERIORMENTE SE FIJARÁ OTRA FECHA PARA PROFERIR SENTENCIA

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 21 de mayo de 2025 11:36
Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Asunto: RV: CAMBIO CONTINGENCIA +REANUDA AUDIENCIA 29 DE MAYO 5:00 PM //DTE: ALEXANDER PIRA LEMUS//DDO: ALLIANZ SEGUROS S.A.//DCLR

ALLIANZ - AGENDA

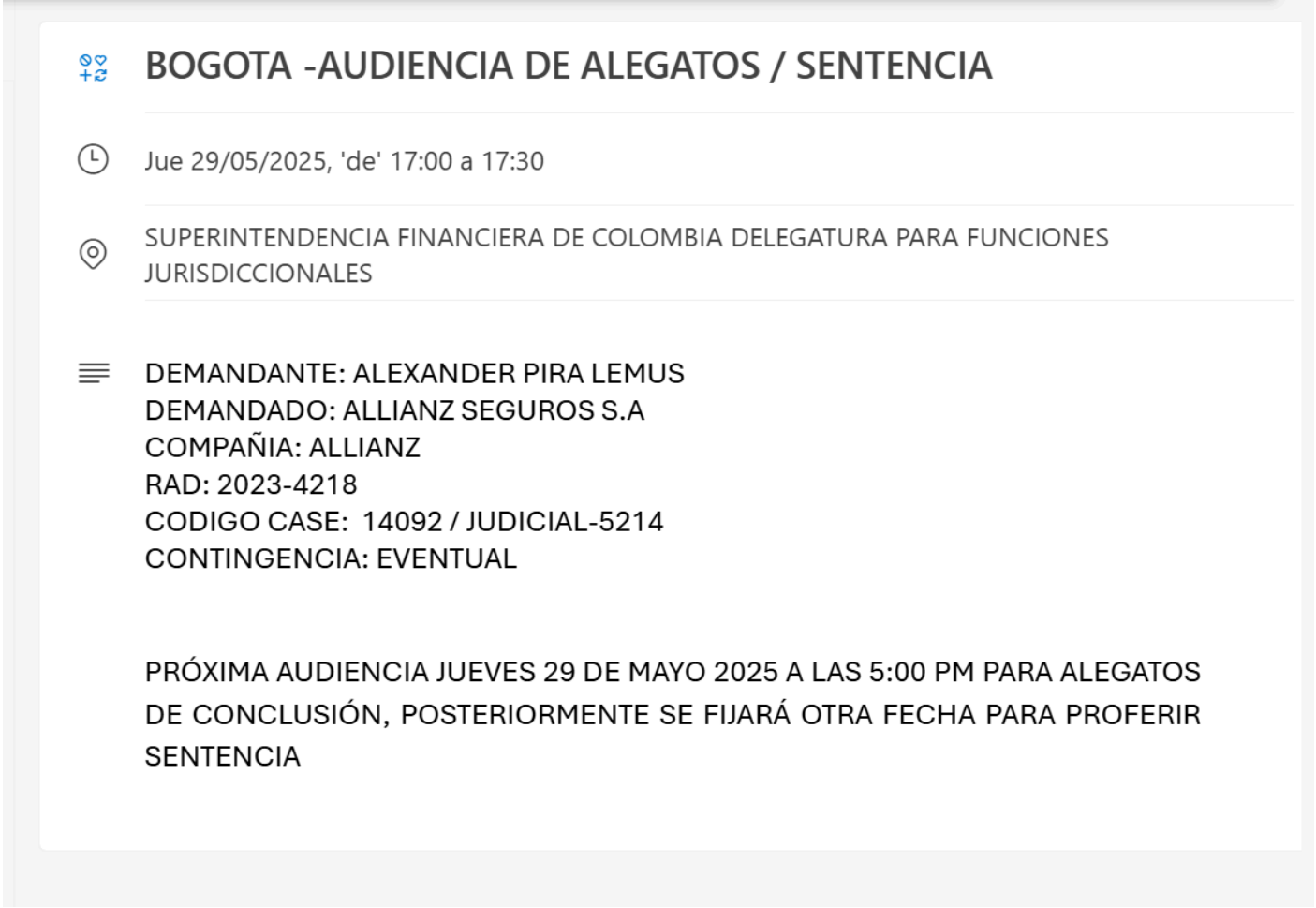

De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 21 de mayo de 2025 11:06
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Jonatan Andres Prada Pardo <jprada@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
Asunto: RV: CAMBIO CONTINGENCIA +REANUDA AUDIENCIA 29 DE MAYO 5:00 PM //DTE: ALEXANDER PIRA LEMUS//DDO: ALLIANZ SEGUROS S.A.//DCLR

DEMANDANTE: ALEXANDER PIRA LEMUS
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A
COMPAÑIA: ALLIANZ
RAD: 2023-4218
CODIGO CASE: 14092 / JUDICIAL-5214

Estimados:

Comedidamente informo que el día 8 de mayo de 2025 se llevó a cabo la audiencia dentro del proceso de la referencia. En ella se escuchó los testimonios de los asesores de Aress Corredores de seguros, quienes estuvieron involucrados con la venta de la póliza de autos, testigos que fueron convocados de manera oficiosa por parte de la Delegatura.

JULIETH PITA

Dice que el señor Alexander Pita la contactó porque sabía que ella trabajaba en seguros, dice que le enviaron una cotización al cliente, que le presentaron 3 compañías Allianz, Seguros del estado y Equidad, y se decidió por Allianz.

La Cotización se envió el 3 de marzo de 2021, decía que amparaba 365 días, tenia amparo de RCE, protección de daños o hurto si cubre, esta cotización es provisional sujeto a políticas, estado y valor guía de valores fasecolda vigente en ese momento.

¿En esa cotización no hacen indicación sobre las exclusiones? No en el escrito, pero se explican de manera particular, entonces se le explican de manera genérico.

¿Con relación al amparo de hurto le explicó alguna exclusión? Se le explicó que es la perdida total hurto, pero a nivel de exclusiones se envía cuando se envía la póliza definitiva.

Cuando él acepta la póliza se le pide que diligencie el sarlaft, y lo hace el 8 de marzo 2021, y la póliza la expiden el 7 de marzo 2022. El cuadro comparativo que le envió de las 3 compañías es del 3 de marzo.

El correo fue enviado el 12 de marzo 2021 en donde le enviaron el clausulado.
Dice que como el señor es Persona Expuesta Políticamente (PEP) entra a evaluación para que la compañía autorice.

Julieth está en la parte de nuevos negocios, o sea porque el señor compró el vehículo desde concesionario.

Dice que en 2023 el señor le comentó lo sucedido, y ella que le dijo que debía entenderse con la compañía ya en el área de reclamos.
¿A que correo le envió esa información al señor Pira? a catastralexp@gmail.com (nota: es el mismo que el señor ha usado en el proceso)

BRAYAN CETINA

Dice que el estuvo involucrado en la renovación de la póliza, porque la primera vigencia terminaba el 8 de marzo de 2024.
entonces en febrero 2023 se le envió la renovación y se le indicó las condiciones y el valor de la prima.

¿Se le indicó alguna modificación relevante sobre la cobertura? se le indican las coberturas y exclusiones y valor de la prima.
cuando se envió el clausulado- se envió el 21 de abril 2023 cuando se envió la póliza de renovación

dice que la póliza de renovación tiene vigencia desde el 8 de marzo 2023- las condiciones se enviaron en abril.
Delegado exclama- o sea mes y medio después de la renovación.
¿Le consta si el señor Pira hizo alguna pregunta sobre la cobertura de la póliza? directamente le consta porque recuerda que para la renovación lo llamó otra compañera de él, porque en Aress tienen un área

de renovaciones, pero que él no sabe directamente si el señor preguntó, se le envió en abril las exclusiones que estaban en el condicionado y el soporte para que pague.

NOTA: Se precisa que el delegado les pidió buscar los correos y que leyeran textualmente lo que dijeron.

Antes de que se cierre la etapa probatoria se advirtió que no había llegado la respuesta de la Fiscalía (expediente del proceso) y se pidió que se requiera, el Delegado aceptó, pero pidió que gestionáramos la entrega del oficio de manera presencial y que procuremos por conseguir esa respuesta para no dilatar el proceso. Este oficio ya se radicó con ayuda de Jeffer.

PRÓXIMA AUDIENCIA JUEVES 29 DE MAYO 2025 A LAS 5:00 PM PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, POSTERIORMENTE SE FIJARÁ OTRA FECHA PARA PROFERIR SENTENCIA

CAMBIO DE CONTINGENCIA

La contingencia cambia a probable, considerando que la póliza presta cobertura temporal y material, además en este caso la discusión estuvo centrada si el hecho por el que se pretende afectar el seguro obedece a un hurto o un abuso de confianza, último este que está excluido de cobertura. Sin embargo, se encuentra que, por un lado, si bien en la denuncia presentada el tipo de noticia criminal se refirió como abuso de confianza, también debe tenerse en cuenta que la Fiscalía, en marzo 2025 envió respuesta a una solicitud de la Delegatura en donde reposa una constancia de no recuperación expedida el 19 de diciembre de 2023 que certifica que en la Fiscalía 129 adscrita a la Unidad de Direccionamiento e Intervención Temprana de Denuncias, está a cargo la actuación radicada bajo el Número 110016000012202312224 Por el delito de Hurto del automotor de placas JVS-110, es decir se le ha dado una adecuación típica de hurto, ello quiere decir que la Delegatura no está facultada para realizar una recategorización delictual de la conducta, por lo tanto, si el delito que se encuentra en investigación es el hurto como recientemente se ha probado, no hay lugar a aplicar la exclusión de abuso de confianza.

Por su parte, aun si se considerara que la delegatura pudiera realizar la clasificación del delito, para concluir que estamos frente a un abuso de confianza, de todas maneras, esa disposición contractual será declarada ineficaz, comoquiera que, en el proceso se demostró que el clausulado de la póliza donde se expresan los eventos ajenos a la cobertura, no fueron enviados de manera anticipada a la contratación del seguro, y solo fueron entregados cuando ya se había expedido la póliza y por supuesto había empezado a regir su vigencia, en consecuencia la delegatura considerará que no se cumplió con el deber de información lo que llevaría a desestimar las excepciones.

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

En la carcatula de la póliza se pactó que el amparo por hurto de mayor cuantía asciende a $103.600.000, sin embargo las condiciones del mismo indican que el valor asegurado corresponde al menor valor entre el consignado en la caratula y la guia de Fasecolda. Así las cosas, este tipo de vehículo según la guia de Fasecolda tiene un valor de $92.100.000, a dicho valor debe incrementarse los intereses moratorios del artículo 1081 del C.Co. desde el 4 de junio de 2023 (un mes después del reclamo) y que hasta el día 29 de mayo de 2025 (cuando se rendirán alegatos) ascienden a $ 51.291.660, para un total de **$143.391.660.** (La póliza no contempla deducible)

Por lo anterior se solicita comedidamente autorizar suma para conciliar y realizar acercamientos que al menos disminuyan el valor de los intereses moratorios de lo que podría ser una eventual sentencia.

Cordialmente,

Daisy Carolina López Romero
Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro
TEL: 301 228 8043

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 7 de mayo de 2025 8:00
Para: Jurisdiccionales <jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co>; Pedro Miguel Quintero Triana <pmquintero@superfinanciera.gov.co>
Cc: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>
Asunto: SUSTITUCION DE PODER//RAD: 2023093980 //DTE: ALEXANDER PIRA LEMUS//DDO: ALLIANZ SEGUROS S.A.//DCLR

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

RADICACIÓN: 2023093980

EXPEDIENTE: 2023-4218

DEMANDANTE: ALEXANDER PIRA LEMUS

DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nº 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS SA** tal como consta en el expediente, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.324.490 expedida en Pasto (Nariño), abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 345.870 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre y representación de la aseguradora asuma la defensa judicial y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad como apoderada.

Para el pleno cumplimiento de la presente sustitución, la apoderada sustituta queda investida para recibir, desistir, conciliar, transigir, comprometer, sustituir, reasumir, y en general, para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

Los datos de contacto de la apoderada sustituta son: correo electrónico dclopez@gha.com.co y celular 3012288043.

Cordialmente,
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,